DECRETO N° 151
(Julio 7 de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL Y DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS

El alcalde del municipio de Remedios, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 1551 de 2012 y haciendo uso específico de la facultad conferida por el Concejo Municipal de Remedios en el Acuerdo 016 de 10 de julio de 2024, y

CONSIDERANDO

A. Que el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo 016 de 2024, otorgó autorización al alcalde municipal para la creación de una Empresa Industrial y Comercial de Estado, previa realización de estudio técnico y jurídico por parte del ejecutivo.

B. Que la Ley 489 de 1998 establece los lineamientos para el correcto funcionamiento de las entidades del sector descentralizado y condiciona sus características a los tipos que autoriza y de los cuales se hace estricta observación.

C. Que se ha adelantado el estudio como presupuesto previo a la creación por parte del ejecutivo.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. - *Creación.* Créase la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, rural y minero de REMEDIOS IDEAR, como entidad vinculada a la Secretaría de

Infraestructura de la administración municipal de Remedios - Antioquia.

Para todos los efectos, la empresa podrá usar la sigla IDEAR.

ARTÍCULO 2º. - *Naturaleza jurídica* la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, rural y minero de REMEDIOS IDEAR, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

ARTÍCULO 3º. - *Objeto*. La Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, Rural y Minero de Remedios – IDEAR tendrá por objeto social:

a. Asesoría y acompañamiento en la estructuración integral de proyectos, con el fin de promoverlos y viabilizarlos a través de la realización de todos los estudios necesarios, donde como resultados se resuelvan y plantean las diferentes alternativas para su materialización.
b. Contribuir al desarrollo local, mediante la ejecución directa o gerencia técnica, administrativa, jurídica y financiera de programas y proyectos garantizando su eje ejecución.
c. Formulación de instrumentos de planificación, gestión normativa, inmobiliaria y predial.
d. Formular, gerenciar y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología y desarrollo, innovación, emprendimiento, agro y medio ambiente.
e. Promover, ejecutar, financiar, directamente y/o en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional nacional e internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos adelantar funciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico, hábitat urbano y rural o integral, servicios públicos y domiciliarios, la administración, gestión, desarrollo inmobiliario, importar y exportar, maquinaria de equipos que desarrollen el objeto industrial de la empresa.
f. La gestión operación, ejecución logística, al igual que la asesoría consultoría, interventoria, financiación y gerencia de planes, programas y proyectos urbanos y rurales e inmobiliarios en los ámbitos municipal departamental, nacional e internacional. Además, los servicios inherentes innecesarios para la operatividad de la ciudad en su área urbana y rural, bajo criterios de desarrollo sostenible y sustentable.

g. Administrar los bienes y recursos de las entidades estatales y otras entidades públicas o privadas, le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren, ejecuten o se pretendan enajenar.

h. Ejecutar y efectuar las siguientes actividades, sin perjuicio de las aludidas y en los anteriores numerales:

1. Gestionar y gerenciar el financiamiento de proyectos, su obra en cualquier tipo de entidad pública o privada.

2. Realizar consultoría, interventorias, diseños, y además estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de sospecho social, o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas

3. Ejecutar y gerenciar proyectos integrales de inversión social, independientemente de la fuente de financiación, cuyo objetivo sea la solución de las necesidades básicas, insatisfechas en salud, educación, saneamiento, básico, agua potable, vivienda, infraestructura vial u cualquier obra civil y pública, enfocada al mejoramiento de la calidad de vida de la población para el Municipio y otras entidades públicas, que comprendan el ejercicio propio de la ingeniería.

4. Administrar bienes, muebles e inmuebles, vinculados a programas o proyectos a cargo de las entidades públicas o privadas.

5. Atender los requerimientos que en programas de inclusión social, se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de gestión integral de los residuos sólidos de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.

6. Impulsar promocionar, ejecutar, administrar gerencial, proyectos públicos o privados, relacionados con proyectos de alimentación escolar, bienestar, estudiantil y afines.

7. Adelantar y gerenciar, proyectos integrales de tecnología, seguridad pública, alumbrado público y sus valores agregados, ciberseguridad.

PARAGRAFO: Las actividades propias de su objeto podrá realizarlas directamente o en socio con otras entidades públicas o privadas, que trate de proyectos de interés municipal metropolitano, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 4º. - *Domicilio*. La Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, Rural y Minero de Remedios – IDEAR, tiene su domicilio principal en el municipio de Remedios, departamento de Antioquia; sin perjuicio del establecimiento de

sucursales en cualquier parte del territorio nacional en l que las oportunidades de negocio lo permitan.

ARTÍCULO 5º. - *Patrimonio*. El patrimonio de la IDEAR, estará constituido por:

El patrimonio de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, Rural y Minero de Remedios – IDEAR, estará constituido por:

1. Los aportes del municipio con destino a su capital inicial, y los que realicen en cada anualidad, los cuales serán incluidos en el presupuesto general del municipio.
2. Las tasas, administración, honorarios o contraprestación que perciba por las funciones o servicios prestados.
3. Los recursos del giro ordinario de sus negocios
4. Los bienes que adquiera a cualquier título.
5. Bienes, muebles o inmuebles fiscales, que entregue el ente territorial o personas naturales, a título de donación u otro medio de adquisición, previsto en el ordenamiento jurídico colombiano, vigente.
6. Los rendimientos financieros de operaciones derivadas de la comercialización de los bienes y servicios ofrecidos por la empresa.
7. Los demás aportes o recursos públicos o privados que se le asignen o se le transfieran.
8. Las demás permitidas por disposiciones legales.

PARAGRAFO 1° APORTE INICIAL: El aporte inicial en recursos en dinero del Municipio de la entidad centralizada será de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MLC ($300.000.000).**

PARAGRAFO 2º. El capital de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano Rural y Minero de Remedios – IDEAR será cien por ciento (100%) público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. En todo caso el municipio de Remedios conservará siempre una participación mínima en la empresa del cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital.

ARTÍCULO 6º. – *Funciones.* Las funciones de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano Rural y Minero de Remedios – IDEAR, serán fijadas en cualquier tiempo y mediante acto administrativo por su Junta Directiva, siguiendo las facultades y

competencias que le sean otorgadas por la ley.

En todo caso las podrá realizar con sujeción a las normas generales y especiales que rijan cada caso, expidiendo y/o ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con las siguientes actividades:

1. Identificar, establecer la factibilidad y estructura técnica, financiera y legal de programas y proyectos inmobiliarios, infraestructura y equipamientos.
2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social y complementarios, con el fin de obtener la cofinanciación y/o participación de recursos públicos y privados para su ejecución.
3. Participar en el desarrollo de proyectos inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura, equipamiento, aportando recursos técnicos y financieros, reembolsables o no reembolsables.
4. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
5. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el fin de adelantar la estructuración, promoción y desarrollo de proyectos de inmobiliarios, de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
6. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación, de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.
7. Administrar recursos de terceros, bien sea de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con destino a la promoción, fomento, financiación o construcción de vivienda, proyectos inmobiliarios, de infraestructura y/o equipamiento.
8. Celebrar todos los convenios o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y de las funciones de la Empresa, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios o accesorios a los anteriores.
9. Participar en cualquier tipo de sociedades o asociaciones, hacer parte, adquirir cuotas o partes de interés, según el caso, siempre y cuando su objeto social este directamente o indirectamente relacionado con el objeto social de la Empresa.
10. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidarias o comunitarias, para facilitar el acceso de los habitantes a los proyectos inmobiliarios o de interés social y participar en el desarrollo social y económico sostenible.
11. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles

necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

12. Adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles, conforme con lo establecido en las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

13. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales d e la nación, del departamento o del municipio o sus entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a proyectos inmobiliarios, de infraestructura o equipamiento.

14. Adquirir directamente materiales, insumos y equipos para la construcción de programas de vivienda de interés social y complementarios, enajenarlos o aportarlos en proyectos.

15. Prestar servicios de asesoría en el área de su objeto social y cobrar honorarios por los mismos, conforme con sus estatutos.

16. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.

17. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios; desarrollar proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.

18. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.

19. Administrar los bienes que se le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar; celebrar los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social.

20. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios técnicos, productivos, procedimentales, estructurales, estudios técnicos de prefactibilidad, diseños urbanísticos y complementarios.

21. Brindar asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del plan de ordenamiento territorial, como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras).

22. Promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.

23. Explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción administración enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titulación, legalización, integración, y reajustes de predios.

24. Proyectos de infraestructura vial como puentes, malla vial, pavimentos, placas huella y afines que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacios públicos, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y

rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.
25. Adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía en sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la Empresa.
26. Contratar con terceros el estudio, ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la Empresa.
27. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales, los estatutos y el objeto social de la empresa.

ARTÍCULO 7º. - ***Dirección y administración de la Edenorte.*** La Empresa Municipal de Desarrollo Urbano Rural y Minero de Remedios – IDEAR, estará para todos los efectos bajo la dirección de la Junta Directiva. La administración corresponderá al Gerente General.

ARTÍCULO 8°. – ***Integración de la Junta Directiva.*** La Empresa tendrá una junta directiva constituida por un número impar de miembros y será presidida por el alcalde o su delegado, integrándose de la siguiente forma:

a) El Alcalde Municipal o su delegado, quien la presidirá
b) El secretario de Gobierno Municipal, o quien haga sus veces
d) La secretaria de Salud Municipal, o quien haga sus veces
e) Dos (2) representante del sector productivo del municipio, designados por el alcalde.

La Junta Directiva, en el evento en que la composición en cuotas o acciones de la empresa esté conformada por otras entidades públicas, podrá modificar lo concerniente a su constitución y/o integración, atendiendo a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

ARTÍCULO 9º. – ***Funciones de la Junta Directiva.*** Además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, serán funciones de la Junta Directiva de la IDEAR, las siguientes:

1. Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que conforme a la ley orgánica de planeación y a la ley

orgánica del presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos al plan de desarrollo.

2. Proponer al gobierno a las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos le introduzcan.
3. Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo.
4. Controlar el funcionamiento general de la organización, y verificar su conformidad con la política, adoptada.
5. Las demás que le señalan la ley y los estatutos internos.
6. Determinar a iniciativa del gerente de la planta de cargos con las respectivas funciones y escala salarial.
7. Crear, suprimir o fusionar a iniciativa del gerente, los cargos que consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la empresa, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
8. Determinar la asignación salarial de gerente.
9. Adoptar los estatutos internos de la empresa, y cualquier reforma que a ellos se les realice.
10. Aprobar el proyecto de presupuesto de la empresa y los planes de negocio para cada una de las vigencias.
11. Autorizar las participaciones en sociedad, consorcio, uniones temporales, o cualquier otra forma de asociación permitida en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
12. Revisar y aprobar el manual de funciones de los empleados y el manual de contratación de la empresa

ARTÍCULO 10°. - *Gerente General.* La empresa tendrá un Gerente General, el cual será el representante legal de la Entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la administración, organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

El Gerente General es agente del Alcalde, de libre nombramiento y remoción de este, con un periodo de cuatro (4) años; que iniciará al iniciar el tercer año de gobierno del respectivo alcalde y terminará al culminar el segundo año de gobierno del alcalde, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 489 de 1998. Para ser designado Gerente General de la IDEAR, se deberá reunir las mismas condiciones y requisitos que para ser secretario de despacho en la administración municipal, con formación en las áreas de Derecho, Contaduría, Administración de Empresas o Ingeniería y/o afines, con por lo menos una experiencia profesional de

24 meses.

ARTÍCULO 11º. – *Funciones del Gerente General.* El Gerente de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano, Rural y Minero de Remedios – IDEAR, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Llevar la representación judicial extra judicial de la empresa y designar mandatarios, cuando las circunstancias lo aconsejen.
2. Dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos indispensables para alcanzar el objeto y cumplir las funciones de la empresa.
3. Desarrollar las políticas, planes de decisiones y programas aprobados por la junta directiva y ejecutar el presupuesto.
4. Presentar a la junta directiva, un informe anual de actividades, sin perjuicio de los informes que les sean solicitados y en cada ocasión por parte de la junta.
5. Presentar para la aprobación de la junta directiva de los estados financieros, de fin de ejercicio.
6. Presentar oportunamente a la junta directiva de los proyectos de presupuesto.
7. Ordenar los gastos de la empresa.
8. Fijar de acuerdo con las políticas generales, adoptados por la junta directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.
9. Dirigir las relaciones laborales de la empresa.
10. Expedir los actos administrativos que contengan el estudio, liquidación y reconocimiento de prestaciones económicas y conceder los recursos que se interpongan contra los mismos.
11. Proveer los cargos creados por la junta directiva y remover a los funcionarios respectivos.
12. Convocar a reunión a la junta directiva.
13. Ejercer la Secretaría general de la junta directiva.
14. Rendir informes por las entidades de inspección, control y vigilancia.
15. Nombrar posesional y removerá a los servidores públicos y suscribir por terminado, de acuerdo con las normas vigentes los contratos de trabajo.
16. Delegar la atención y decisión de los asuntos que le haya confiado, la ley y actos orgánicos respectivos de los empleados públicos del nivel directivo y asesor de la empresa, así como de los trabajadores oficiales, al que haya lugar con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

17. Cumplir y hacer cumplir los presentes, estatutos de la empresa y las normas vigentes.
18. Establecer organizar y desarrollar el sistema de control interno de la empresa.
19. En su calidad denominador, conocerá en segunda instancia de los procesos disciplinario adelantado contra los servidores públicos.
20. Además, de las que señalen la Ley y los estatutos, el gerente general ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionan con la organización y funcionamiento de la empresa, pero que no se haya expresamente atribuidas a otro órgano.
21. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Entidad.
22. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
23. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
24. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
25. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
26. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y las ejecuciones de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
27. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Entidad en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.

Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y no estén expresamente atribuidas con otra autoridad

ARTÍCULO 12º. - *Régimen de contratación y actuaciones de la Empresa*. De conformidad con lo establecido por la ley, las actuaciones administrativas y contractuales de la Empresa Municipal de Desarrollo Urbano Rural y Minero de Remedios – IDEAR, se sujetarán integralmente a lo ordenado para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, reglamentadas en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998 y 1150 de 2007, así como en aquellas que las modifiquen, aclaren y/o adicionen.

ARTÍCULO 13º - *Vigencia y derogatoria*. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Remedios - Antioquia, a los Siete (7) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBEIRO ARENAS MOLINA
Alcalde Municipal

El Secretario de Gobierno y servicios administrativos,

DAVID ENRIQUE LEÓN CHICO

La Secretaria de Salud,

ANA AMELIA ÁNGEL LONDOÑO